

corresponda hipotecando para seguridad de uno y otro  
dicha casa con los acuerdos y mesuras que en ella hicie-  
re: Por tanto =

NS suplica rendidamente se cirta admittirle esta pague-  
enta, y á su consecuencia mandar paven los referidos  
sucesos reconozcan dha casa, y tamen en su valor en  
venta y renta, y por sus renditas dar comision á qu-  
alquiera de los señ. Capitulares, para que otorgue á su  
fabor la correspondiente escritura de renta á censo en  
los terminos expresados, para en ello recibirá merced.

Dize guarde á N. S. M. A. Caravaca y Agosto 7

de 1812.

Antonio San Martín

Decreto Caravaca y octubre diez y mil ochocientos y diez

Concilio al mayordomo de Armas: Dese en esta  
entor Martín que Armas, al Concejo de  
to a la Casa de Solicitud y Ejecucion en todas  
en Venta y Renta, y como declaro,urada, y en  
cuada ante el Sr. Jefe de la Dese cu ma para pro-  
vea lo conveniente en Razon de lo Principal  
A lo Proposicion Acordaron y mandaron los señ.  
Principales Capitulares que Armas, de quida

Antonio San Martín  
Caravaca  
de Nobles

